

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve a continuación sobre la solicitud de terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, elevada por el apoderado del demandado **JULIÁN ANDRÉS OCAMPO PINZÓN** mediante memorial allegado a este Despacho el día 5 de los presentes mes y año.

Aduce el apoderado, entre otros, que en auto del 31 de mayo del presente año el Juzgado modificó la liquidación por él presentada quedando un saldo a cargo del ejecutado por valor de \$9.891.120.00.

Que en diligencia de oralidad celebrada el día 18 de julio de 2022 dentro del proceso de exoneración de cuota alimentaria radicado 2021-00338-00, se accedió a exonerar al señor **JULIÁN ANDRÉS OCAMPO PINZÓN** de la obligación alimentaria en favor de su hijo mayor de edad **ESTEBAN OCAMPO RAMÍREZ**, quedando la misma ejecutoriada.

Que el día 28 de julio presentó una nueva liquidación del crédito con la cual se demostró que el señor **OCAMPO PINZÓN** cubrió a cabalidad el proceso ejecutivo que se tramita en su contra, quedándole además un saldo a su favor.

En primer lugar, ha de aclarársele al apoderado que la liquidación del crédito que se encuentra en firme es la modificada por el Despacho en auto del 31 de mayo del presente año, y que las liquidaciones que ha presentado mes a mes, solo se tratan del reporte de los descuentos que el pagador le realiza al ejecutado, los cuales han sido reportados en su totalidad como abono a la deuda, sin tener en cuenta que del 35% de los valores depositados, el 30% corresponde a las cuotas alimentarias que se causan mes por mes hasta la fecha de la exoneración de la obligación; es decir, del 35% que el pagador consigna, solo se le abona a la deuda el 5%.

Con el fin de establecer si es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado, se realiza la siguiente liquidación adicional del crédito:

MES	VR. CUOTAS	ABONOS	SALDOS	% INTERESES	VALOR INTERESES
SALDOS LIQUID. ADICION. A ABRIL/2022	22.358.063	13.339.896	-		872.953
MAYO	4.939.412	5.762.647	823.235	1,5	12.349
JUNIO	1.072.920	1.251.740	178.820	1,0	1.788

JULIO (A JULIO 17)	<u>1.579.079</u>	<u>3.251.045</u>	-	-	<u>8.360</u>
	29.949.474	23.605.328	1.671.966	0,5	850.456

VALOR TOTAL CUOTAS + INTERESES 30.799.930

MENOS ABONOS 23.605.328

VALOR TOTAL A CARGO DEL  
EJECUTADO 7.194.602

Como la anterior liquidación adicional del crédito arroja un saldo al mes de julio del presente año por un valor de \$ 7.194.602.00, no es posible acceder a la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos.

Se aclara al apoderado que como la exoneración de la cuota alimentaria fue el 18 de julio del presente año, en adelante todos los valores que se consignen serán abonados a la deuda en un 100%.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**